



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 25 de abril de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 03 de mayo de 2023

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, tres de mayo de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1167

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00211-00

VERBAL Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: BRAYAN NICOLAS CARMONA FRANCO

Demandados: JAIME IVAN QUIÑONES y AXA COLPATRIA

Procede el despacho a determinar si asume o no el conocimiento de la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual por accidente de tránsito, presentada a través de apoderada judicial por el señor BRAYAN NICOLAS CARMONA FRANCO, en contra de JAIME IVAN QUIÑONES y AXA COLPATRIA.

Frente al trámite se tiene que la cuantía que es un factor de determinación de la competencia, se determina conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso, que establece: “... *Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación*”.

El artículo 25 del mismo ordenamiento determina: “... *Cuando se reclame la indemnización de daños extrapatrimoniales se tendrán en cuenta, solo para efectos de determinar la competencia por razón de la cuantía, los parámetros jurisprudenciales máximos al momento de la presentación de la demanda...*”

Ahora bien, teniendo en cuenta el planteamiento de la demanda, la indemnización por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales reclamados, asciende a la suma de **\$283.444.000**, configurándose con esta suma, una demanda de mayor cuantía, dado que supera el monto de 150 SMLMV, conforme a lo establecido en el inciso 4º del artículo 25 del Código General del Proceso: “... *Son de mayor cuantía cuanto versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)*”.

En ese orden de ideas y al no ser este Despacho competente para conocer de la presente demanda y de conformidad con el art. 90 inc. 2º ibidem, se procederá al rechazo de plano de la demanda y se remitirá al competente, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 20-1 del Código General del Proceso, es el Juez Civil del Circuito de esta localidad.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda**,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR de plano la demanda VERBAL de Responsabilidad Civil Extracontractual, presenta a través de apoderado judicial por BRAYAN NICOLAS CARMONA FRANCO, en contra de JAIME IVAN QUIÑONES y AXA COLPATRIA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** REMITIR las diligencias al Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, a través de los medios tecnológicos con que se cuenta.

**TERCERO:** ANÓTESE su salida y cáncélese su radicación.

**NOTIFÍQUESE**



OSCAR DAVID  
**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**  
JUEZ

*Estado No. 074*

*Del 04-05-2023*

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac977d639342558edd7454b75c8b3fdf83b3a94f2e28eb86c64c3597bffa6204

Documento generado en 03/05/2023 04:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>